

BASES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB ESPORT CICLISTE DE NÀQUERA

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados de la organización de 2 competiciones ciclistas anuales en nuestra localidad, tanto masculinas como femeninas.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 341- 48904 Subvención al Esport Cicliste Nàquera con un importe total de 20.000,00 €.

De ellos, 10.000€ se utilizarán para financiar la competición ciclista masculina que se realizará en el mes de septiembre, y otros 10.000€ se utilizarán para financiar la competición femenina que se realizará en el segundo semestre del año.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que mantenga la inscripción en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos

que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Serán subvencionables las facturas que recojan los siguientes gastos:

- Trofeos
- carteles y publicidad de las vueltas
- gastos de ambulancias y seguridad de los eventos
- Alquiler de instalaciones y material necesario para la realización del evento
- Gastos federativo o premios a los deportista siempre y que se pueda aportar la factura de los mismos.
- Premios a los ganadores, siempre y que estén recogidos en el reglamento de carrera. El importe máximo justificable de cada uno de los premios será de 200€.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, alquiler de locales, ni material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará durante el periodo comprendido entre la concesión de la subvención mediante la aprobación de dichas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2026.

La Justificación se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2026. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.

- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario
- Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.
- La justificación de los premios se realizará mediante la aportación del reglamento de la carrera, del acta arbitral en el que consten los ganadores y copia del recibo firmado por el deportista.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Acreditación del pago:
 - Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.
 - Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.

-Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se realizará mediante la aprobación de las presentes bases por resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 80 % de forma anticipada antes de la realización de cada una de las carreras ciclistas y el restante 20 % previa

presentación de las cuentas justificativas y tras la realización del acto. Para recibir el pago anticipado, la entidad deberá realizar la solicitud por registro de entrada aportando un certificado del número de cuenta.

Tras presentar la justificación, la concejalía de deportes realizará por la valoración de las solicitudes y emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Alcaldía

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."